



Radicación N°. 11001310503120110014900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la DIAN el 07 de diciembre de 2022 allegó respuesta al oficio librado.

Por su parte CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA no atendió el oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar el sistema de Consulta de Procesos Nacional Unificada se encuentra que en el Juzgado 007 Civil del Circuito de Bogotá cursó proceso del Banco Central Hipotecario contra el aquí ejecutado, Edgar Fabio Lopez. Por lo anterior, se librará oficio al Juzgado con el fin de que allegue copia del proceso con radicado 11001310300719890448701 o en su defecto nos permita el análisis del expediente.

El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta allegada por la **DIAN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIRECCION DE COBRANZAS** el 07 de diciembre de 2022 a través del siguiente enlace:

[42RespuestaOficioDian.pdf](#)

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese oficio nuevamente a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA**, se sirva proceder a la cancelación de la hipoteca que recaía sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1126342, en la cual figura como acreedor el extinto **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, y así mismo a que allegue el paz y salvo correspondiente.

Líbrese oficio al correo electrónico financiera@cisa.gov.co

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio a la **DIAN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIRECCION DE COBRANZAS** con el fin de que informe a este estrado judicial en que estado se encuentra el proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor **EDGAR FABIO LOPEZ DIAZ**, identificado con la C.C. 17.150.763, en especial indique si ya se realizó el remate del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con numero de matrícula inmobiliaria 50N-1126306 embargado mediante oficio 6000355 del 21 de julio de 2009, y si se encuentran disponibles remanentes a fin de que sean puestos a disposición de este Juzgado.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en la medida de lo posible de impulso al proceso ejecutivo de la referencia.

QUINTO: POR SECRETARIA líbrese **OFICIO** al **JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** con el fin de que allegue copia del proceso con radicado 11001310300719890448701 o en su defecto nos permita el análisis del expediente, en el que es demandante BANCO CENTRAL HIPOTECARIO y demandado EDGAR FABIO LOPEZ DIAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º004.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df47d41c0b33db298a2b1cb349c4613b1048f389223c15bf7eb6c0f56746cba2**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120150036100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto los recursos de apelación instaurados por los apoderados de las partes.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de junio del 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 414.058; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES** y a favor de la parte demandante **EPS SANITAS**; lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419bf6e3d5b9e5909d6e6485d5d49d6b790c0fdd88a014662055a9f9a5ca3186**
Documento generado en 16/01/2023 09:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120160034200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto los recursos de apelación instaurado por los apoderados de las partes.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 16 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 414.058 y en segunda instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ANGELCOM SA** y **CTA SOLIDARIA DE RECAUDO** y a favor de la parte demandante **FREDY LEONARDO MENDOZA SICHACA**; lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba944a31ee51478a70781d61f5612d61ba97f301bc8fae322105eb3d2dced2f**
Documento generado en 16/01/2023 09:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120160034800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora guardó silencio frente a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Por su parte, el Banco Av Villas no dio respuesta a oficio librado el 30 de noviembre de 2022.

Finalmente, el apoderado de la ejecutada UGPP allegó renuncia de poder.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente oficio con destino al **BANCO AV VILLAS** con el fin de que remita el extracto correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020 y octubre y noviembre de 2021 de la cuenta No. 054820449 propiedad de la parte ejecutante **HERNANDO PAEZ GONZALEZ** identificado con la C.C. N° 7.307.172.

Para lo anterior se concede un término de ocho (08) días, so pena de imponer las sanciones del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutante para que BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO indique si recibió de la UGPP la suma total de \$672.172 pesos por concepto de costas procesales impuestas en el trámite ordinario y ejecutivo laboral.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ**, identificado con el número de C.C. 79.325.927 y titular de la T.P. 56.352 del C. S de la J., como apoderado de la parte ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP visible en correo electrónico del 13 de enero de 2023.

CUARTO: REQUERIR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP** para que, en la mayor brevedad posible, constituya apoderado judicial que la represente en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 004.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ea855acca612a43438cb550ccb1971b5a02fa29860fca025dcad28ce770e53**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120160047400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 414.058; monto a cargo de la parte demandante **JOSE FERNANDO KIUHAN MONTAÑO** y a favor de la parte demandada **SERVIMEDIOS LTDA**; lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18ea9bb30b3da41c0c4df79502fd1b69760d8e87fcbd99ee4cd2277ef99e5c4**
Documento generado en 16/01/2023 09:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120170025700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no ha dado respuesta a requerimiento realizado en providencia que antecede. Por su parte, el apoderado de Colpensiones allegó solicitud de impulso procesal.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 05 de diciembre de 2022 el apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones allegó impulso procesal en los siguientes términos.

"(...) Por medio de la presente, de manera respetuosa solicito a este Despacho dar impulso procesal a lo ordenado dentro del Auto de fecha 21 de julio de 2021, del proceso de la referencia, conforme del cual se ordenó requerir a la parte ejecutante a efectos de informar respecto a la existencia de saldos insolutos que deban ser asumidos por esta Entidad (...)"

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutante para que por intermedio de su apoderado judicial, indique al Juzgado si en la actualidad se encuentra pendiente algún saldo insoluto que deba ser asumido por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º004.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba81febe36d147a93868469dd5a93fa4712554eed3f3d41a93d9335f5dd6088**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120170030400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. no ha dado respuesta a oficios librados.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 03 de junio de 2022 se ordenó librar oficio con destino a Porvenir S.A., quien allegó respuesta el 30 de junio de 2022. No obstante, el archivo estaba bloqueado.

Por lo anterior, en autos notificados el 21 de julio, 31 de agosto, 4 de octubre, 26 de octubre y 28 de noviembre del presente año se le requirió nuevamente a la AFP con el fin de que diera respuesta al oficio librado adjuntando un archivo que fuera posible su visualización.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia el Juzgado previo a imponer sanción, procederá a requerir al representante legal de Porvenir con el fin de que explique las razones jurídicas por las cuales no ha dado respuesta a los oficios librados.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA, previo a imponer sanción, líbrese oficio al representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., Doctor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, Doctora SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO con el fin de que indiquen las razones jurídicas por las cuales no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los días 27 de julio, 06 de septiembre, 14 de octubre, 09 de noviembre y 30 de noviembre de 2022.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de tres (3) días para efectos de respuesta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 004.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ae0afa1c4001f376ac302c752ede18405de422e59f4e9cd725a8c1ad7156d0**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120170062400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 390.621 y en segunda instancia la suma de \$ 200.000 y en el tramite del recurso extraordinario de casacion la suma de \$ 9.400.000; monto a cargo de la parte demandada **IBM COLOMBIA & CIA CSA** y a avor de la parte demandante **VICTOR MANUEL GOMEZ RIVERA**; lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en el tramite del recurso extraordinario de casacion la suma de \$ 4.700.000; monto a cargo de la parte demandante **VICTOR MANUEL GOMEZ RIVERA** y a favor de las demandadas **IBM COLOMBIA & CIA CSA** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en forma proporcional; lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16148eb4df4a19bdc1d02a4cfdae9b7651f0fb225dc5293b06a28abba7e547e**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120170063900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó solicitud tendiente a informar la existencia de títulos judiciales.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar el sistema de depósitos judiciales se observó la existencia de los siguientes títulos a favor de la demandante:

Datos del Demandante		Número Identificación		Número Registros 2				
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	63286463					
Nombre	ANGELA	Apellido	PARRA BAUTISTA					
Número Título		Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008430454	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	18/04/2022	NO APLICA	\$ 1.290.621,00
VER DETALLE	400100008578534	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 1.308.221,00
								Total Valor \$ 2.598.842,00

Por lo anterior y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá al profesional en derecho para que aporte certificación bancaria actualizada de la demandante ANGELA PARRA BAUTISTA con el fin de realizar el pago por abono a cuenta de la parte actora.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la existencia de los títulos judiciales señalados en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor **JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ**, para que allegue al plenario certificación bancaria actualizada de la demandante Ángela Parra Bautista con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales constituidos por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**



Hoy, 17 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 004.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4abb4bfb531a21a5d93ca207c65eb616e7259e878adbac5c4bd8c0f4d014ded**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120190007000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que WOM dio respuesta al oficio librado. Por su parte las empresas requeridas no han dado respuesta a lo solicitado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede se,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE** oficio a **SANITAS S.A.S EPS** con el fin de obtener los datos del correo electrónico del demandado **CARLOS EDUARDO ZEA BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.424.588.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con el fin de obtener los datos del correo electrónico del demandado **CARLOS EDUARDO ZEA BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.424.588 a las siguientes empresas:

- COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (CLARO):
notificacionesclaromovil@claro.com.co
- COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO): notificacionesjudiciales@tigo.com.co
- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (MOVISTAR):
notificacionesjudiciales@telefonica.com
- DIRECTV COLOMBIA LTDA: herari@directvla.com.co
- VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.: notificaciones@virginmobilecolombia.com
- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP- ETB:
asuntos.contenciosos@etb.com.co
- ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S.: njudiciales@grupo-exito.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º
004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e6e98bc634f38155eb770280b5aa0b505df36b1c2e07736b00459c07ca76cb**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190019900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 414.058 y en el trámite del recurso extraordinario de casación la suma de \$ 4.700.000; monto a cargo de la parte demandante **CARLOS EDUARDO PENAGOS** y a favor de la parte demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP**; lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 067d41e2b3bec251f0f9def54a35bb4bb1f035afc2f80beb72a87715ccf6f7f0
Documento generado en 16/01/2023 09:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 11001310503120190070200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por la parte demandada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la respectiva liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000; y en segunda instancia la suma de \$ 250.000; monto a cargo de la parte demandante **JESUS ALEXANDER CACERES CORTES** y a favor de la parte demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA ESP**; lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0c3aef330662af74fb1fe2e4125f3c7e5bcfab55b559f17fa4e44b2fd0ae3c**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190075300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que Banco Popular guardó silencio frente a requerimiento realizado en providencia que antecede. Por su parte el Banco Davivienda dio respuesta.

Finalmente, la parte ejecutante allegó con copia al despacho aceptación de prórroga solicitada por la parte ejecutante por única vez.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 29 de agosto de 2022 se ordenó librar oficio con destino a las entidades financieras Banco Popular con el fin de que remitiera el extracto correspondiente a los meses de mayo y junio de 2022 y al Banco Davivienda con el fin de que certificara si el título judicial No. 400100008305909 por valor de \$ 19.054.605,1 fue devuelto el 09-03-2022 bajo la modalidad de abono a cuenta en la cuenta de ahorros No. 470100424089.

El 31 de agosto de 2022 el Banco Davivienda allegó respuesta en los siguientes términos

"En atención a su comunicación del proceso de la referencia, nos permitimos certificar que se recibió el título judicial No. 400100008305909 por valor de \$ 19.054.605,1, el cual fue devuelto el 09-03-2022 bajo la modalidad de abono a cuenta en la cuenta de ahorros No. 470100424089"

No entrega el Banco Davivienda una respuesta de fondo al oficio librado toda vez lo solicitado era certificar que el título judicial fue devuelto el 09-03-2022 bajo la modalidad de abono a cuenta más no dar una información con la que ya contaba el Despacho y fue puesta de presente en el auto que ordenó oficialarlos. Por lo anterior, nuevamente se ordenó librar oficio el 23 de noviembre de 2022.

El 12 de diciembre de 2022 el Banco Davivienda allegó respuesta en los siguientes términos

"En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que la medida de embargo solicitada por su entidad, se encuentra ya aplicada con etiqueta No IQ051008095819 en contra del demandado mencionado en su comunicado"

La anterior respuesta no tiene concordancia con lo solicitado en el oficio librado.

Por su parte, no se obtuvo respuesta del Banco Popular, razón por la cual se ordenó oficiar nuevamente por medio de autos de 27 de septiembre, 11 de octubre y 23 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia el Juzgado previo a imponer sanción, procederá a requerir al representante legal del Banco Davivienda con el fin de que explique las razones jurídicas por las cuales no ha dado respuesta de fondo a los oficios librados y al representante legal del Banco Popular con el fin de que explique las razones jurídicas por las cuales no ha dado respuesta a los oficios librados.

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA, previo a imponer sanción, líbrese oficio al representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Doctor ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, Doctor FERNANDO AUGUSTO ROJAS BARRERA con el fin de que indiquen las razones jurídicas por las cuales no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los días 30 de agosto y 05 de diciembre de 2022.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de tres (3) días para efectos de respuesta.



SEGUNDO: POR SECRETARÍA, previo a imponer sanción, líbrese oficio al representante legal del **BANCO POPULAR S.A.,** Doctor CARLOS EDUARDO UPEGUI CUARTAS, Doctor ORLANDO LEMUS GONZÁLEZ con el fin de que indiquen las razones jurídicas por las cuales no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los días 30 de agosto, 09 de noviembre y 05 de diciembre de 2022.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de tres (3) días para efectos de respuesta.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que informe a este estrado judicial si la parte ejecutada INDUSTRIAS METALICAS GRAG LTDA se encuentra al día respecto de los pagos acordados en el acuerdo de transacción celebrado.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutada la respuesta allegada por el Banco Davivienda el 12 de diciembre de 2022.

[83RespuestaOficioDavivienda.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 004.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5fa2f98e441140ca7cc031953ba2b308e7ec0e6cb9a407ccf7e1cf996071e4**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200039400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de Colpensiones.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 29 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal correspondiente, practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 500.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN** y a favor de la parte demandante **ISABEL GALINDO TRUJILLO**; lo anterior en los términos previstos en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153b63edfef68bb6264414d05800f44a6c5df91d6d780d6eaae7aa700114f41b**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



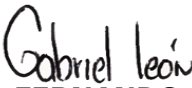
RADICACIÓN N° 11001310503120210003900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el Doctor **LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ VANEGAS** allegó solicitud tendiente al pago de título judicial constituido.

Al revisar la página de depósitos se observa constituido a favor de la demandada el siguiente:

<

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, una vez verificada la existencia del título judicial en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)", se ordenará la entrega del título judicial señalado al Doctor **LUIS ÁNGEL ÁLVAREZ VANEGAS**, mediante la modalidad de abono a cuenta.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008573290 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.450.000)** a favor del apoderado de la parte demandante, el Doctor **LUIS ANGEL ALVAREZ VANEGAS** identificado con la C.C. No. 12.435.431; pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 4-240-33-01457-5 del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: UNA VEZ cumplido lo anterior, se **ORDENA** el archivo de las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 005.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4a8b261c7b764d4e2de83234ee1cf5ce0ec41792d92ba00b48f176d0bb96d9**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210005700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la sociedad **AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA** allegó solicitud de ejecución de las costas procesales impuestas.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a estudiar la solicitud de ejecución de la sentencia proferida; por secretaría compéñese el expediente como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd5ab7e9b2949339fe815cb92161760925c9b4eabbca731ee2c8aed8ac3d518**
Documento generado en 16/01/2023 09:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210017300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicitó la ejecución de la sentencia proferida y entrega de los títulos judiciales constituidos.

Por otro lado, se informa que para el expediente de la referencia se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales:

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
R DETALLE	400100008682728	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	NO APLICA	\$ 500.000,00
R DETALLE	400100008714346	8001485142	SKANDIA FONDO DE PEN	SKANDIA FONDO DE PEN	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2022	NO APLICA	\$ 500.000,00
Total Valor \$ 1.000.000,00								

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del titulo Judicial No. 400100008682728 por valor de \$ 500.000, a favor de la doctora **MILENA TRILLEJAS YARA** identificada con la C.C No. 20.493.833, el cual se deberá cancelar bajo la modalidad de abono a cuenta.

SEGUNDO: PREVIO a estudiar la solicitud de ejecución de la sentencia proferida; por secretaría compéñsesse el expediente como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 004.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d32482a1abc5ba090d529a16616aad3b797a0d625886924e74c653bf3f029**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210019500

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo demandada **FABRICACIONES E IMPORTACIONES ONE TECHNOLOGY SAS** y a favor de la parte demandante **ADRIANA ELIZABETH CAICEDO NIÑO**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 454.263
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 454.263

Por otro lado, se informa que la parte demandante allegó solicitud de ejecución de sentencia y entrega del título judicial constituido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C; dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandada **FABRICACIONES E IMPORTACIONES ONE TECHNOLOGY SAS** y a favor de la parte demandante **ADRIANA ELIZABETH CAICEDO NIÑO**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008386408 por valor de \$ 6.568.795 a favor de la parte demandante.

TERCERO: PREVIO a estudiar la solicitud de ejecución de la sentencia proferida; por secretaría compéñese el expediente como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de enero de 2023, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 004

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f9be55285d09166b08124479dae760c796524ec5ba5482cf58b0c381dc29ef5

Documento generado en 16/01/2023 09:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210035000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que COLPENSIONES allegó respuesta al oficio librado.

Por otro lado, por parte de la Secretaría del Despacho se dio entrega del título judicial No. 400100008112635, el día 28 de octubre de 2022:

Consultar

os del Demandante

Identificación

re

CEDULA DE CIUDADANIA

ERNESTO JORGE CLAVI

Número Identificación

Apellido

3010000

ERNESTO JORGE CLAVI

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
DETALLE	400100008112635	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO CON ABONO A CUENTA	09/07/2021	28/10/2022	\$ 1.335.334,00
Total Valor \$ 1.335.334,00								

Finalmente, el apoderado WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA allegó escrito desistiendo de las pretensiones referentes al cobro de costas procesales.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta sede judicial que la parte actora allegó memorial en el que solicita al Juzgado lo siguiente:

WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA, identificado en la forma como versa al pie de mi firma, con mi acostumbrado respeto, en calidad de apoderado especial del demandante dentro de la litis del asunto, de acuerdo a su providencia anterior, me permito manifestar que desisto de la ejecución en cuanto a las costas procesales, toda vez que ya se ordenó el pago de las mismas, pero a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Segundo Grado, en virtud que la historia laboral de mi representado aún no se reflejan la totalidad de semanas cotizadas al RAIS (PORVENIR S.A), ya que figuran 767, cuando en realidad mi representado aportó al sistema de pensiones 1236 semanas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto en el artículo 314 del C.G. del P. aplicable por remisión normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S. a nuestro estatuto adjetivo que:

"ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él".

Conforme a ello y una vez verificado en debida forma que la parte demandante otorgó a su apoderado la facultad expresa de desistir (Fl. 1, archivo digital 004.), se aceptará el desistimiento respecto de las pretensiones concernientes al cobro de las costas



procesales a cargo de **PORVENIR S.A.**, aunado a que, efectivamente, el despacho realizo la entrega del respectivo depósito judicial.

Finalmente, de acuerdo con la respuesta aportada por **COLPENSIONES**, se requerirá al al doctor **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA**, para que realice los pronunciamientos correspondientes frente a la historia laboral allegada por el apoderado de **COLPENSIONES**, el 16 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta ofrecida por **COLPENSIONES**, la cual podrá ser verificada en el siguiente enlace:

[32RespuestaRequerimientoColpensiones.pdf](#)

SEGUNDO: REQUERIR al Doctor **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA**, para que realice los pronunciamientos correspondientes frente a la historia laboral allegada por el apoderado de **COLPENSIONES**, el 16 de noviembre de 2022.

TERCERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por el Doctor **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA**, respecto de la pretensión relacionada con el cobro de las costas procesales, atendiendo lo establecido en el artículo 314 del C.G. del P.

CUARTO: REQUERIR al Doctor **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA**, para que indique si existe saldo insoluto u obligación pendiente. En caso afirmativo, se señale el valor y su concepto; y de no ser así, manifieste si quiere que el proceso sea terminado por pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 005.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafe88e6bc8481f4b180645d2baae4e9fc23b7c63774fdb4b6517af5e536d02**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210042500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que las siguientes entidades dieron respuesta al requerimiento realizado en providencia que antecede: DIRECTV, WOM (la cual efectuó fusión con AVANTEL), ETB y MOVISTAR.

De otro lado, se encuentra pendiente la respuesta de las empresas CLARO, TIGO y VIRGIN MOBILE.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la entidad oficiada **DIRECTV COLOMBIA LTDA** señalo contar con las siguientes direcciones electrónicas de los demandados **WILLIAM DE JESUS OCHOA TORRES, JULIO EDGAR OCHOA TORRES, MARIA DEL PILAR OCHOA VARGAS**, por lo cual se ordenará su notificación:

En atención a su comunicación, DIRECTV COLOMBIA LTDA, procede de acuerdo a su solicitud:

A informar que las siguientes personas tienen registro nuestro sistema y los datos registrados son los siguientes:

WILLIAM DE JESUS ICHOA TORRES con cedula 79.366.830 registra el correo: williamjesusocha@hotmail.com

JULIO EDGAR OCHOA TORRES con cedula 79.275.640 registra el correo julio8a50@gmail.com

MARIA DEL PILAR OCHOA TORRES con cedula 1.019.071.444 registra el correo stephy3399@hotmail.com

Las siguientes personas relacionadas no registran en nuestra base de datos debido a que hasta la fecha no han adquirido nuestros servicios.

MARIA GLADYS TORRES DE OCHOA	2.033.953
JULIANA DANIELA OCHOA BONET	1.020.823.545
CECILIA ESTEFANIA OCHOA BONET	52.105.625

Del mismo modo, **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP – ETB** dentro de su escrito refiere que no se registra información de correo electrónico de los demandados. No obstante, dentro de la información aportada, reposa un correo electrónico referente al de **JULIO EDGAR OCHOA TORRES**, el cual coincide con el expresado dentro de la contestación al oficio de **DIRECTV COLOMBIA LTDA**, por lo cual, se reitera que se efectuará la notificación correspondiente.

79275640 C.C. 79275640				
SERVICIO	SERVICIO NUMERO	DIRECCION DE INSTALACION	DATOS DE CONTACTO	ESTADO DEL SERVICIO
NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	JULIO8A50@GMAIL.COM / 3102151421	NO REGISTRA

De otro lado, pese a que se recibió respuesta por parte de **MOVISTAR** y **WOM (la cual efectuó fusión con AVANTEL)**, dentro de sus bases de datos no reposa el correo electrónico solicitado de las demandadas.

Finalmente, se ordenará librar nuevamente los oficios a las empresas de servicios móviles **CLARO, TIGO** y **VIRGIN MOBILE** con el fin que aporten información del correo electrónico de las demandadas.

Por lo anterior, se

RESUELVE



PRIMERO: CÓRRASE traslado notificando a los siguientes demandados en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se sirvan contestar la demanda. **POR SECRETARÍA** envíese la notificación electrónica a:

- ✓ **MARIA DEL PILAR OCHOA VARGAS**, al correo electrónico stephy3399@hotmail.com
- ✓ **JULIO EDGAR OCHOA TORRES**, al correo electrónico julio8a50@gmail.com
- ✓ **WILLIAM DE JESUS OCHOA TORRES**, al correo electrónico williamjesusocha@hotmail.com

Déjense en el expediente las respectivas constancias de confirmación de la entrega del mensaje de datos.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese nuevamente los oficios con el fin de obtener los datos del correo electrónico de los demandados:

- María Gladys Torres de Ochoa, identificada con la C.C. N° 20.330.953
- Juliana Daniela Ochoa Bonet, identificada con la C.C. N° 1.020.823.545
- Cecilia Estefanía Ochoa Bonet, identificada con la C.C. N° 52.105.625

A Las siguientes entidades:

- COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (Claro): notificacionesclaromovil@claro.com.co
- COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO): notificacionesjudiciales@tigo.com.co
- VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.: notificaciones@virginmobilecolombia.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 005.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03de79714b59d5a8fd89da7176fac0c99175660a513180314188615e0a202a5**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210046800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante atendió el requerimiento realizado en el auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, una vez verificada la existencia del título judicial en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se ordenará la entrega del título judicial señalado al Doctor **JUAN CAMILO DIAZ RODRIGUEZ**, mediante la modalidad de abono a cuenta. Se observan constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Datos del Demandante								Número Registros 2	
No Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	3021844						
Nombre	JOSE NORBERTO	Apellido	BOBADILLA HERNANDEZ						
Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor		
VER DETALLE	400100008168609	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2021	NO APLICA	\$ 414.058,00	
VER DETALLE	400100008220162	8605164284	INSTITUCION UNIVERSI	UNILATINA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2021	NO APLICA	\$ 430.058,00	
									Total Valor € 844.116.000

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales a favor del apoderado de la parte ejecutante, el Doctor **JUAN CAMILO DIAZ RODRIGUEZ** identificado con la C.C. No. 80.871.142; pago que será consignado a la cuenta de ahorros No. 006800836485 del Banco Davivienda:

- ✓ No. 400100008168609 constituido por **COLPENSIONES** el 27 de agosto de 2021 por valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$414.058).**
- ✓ No. 400100008220162 constituido por **UNILATINA** el 06 de octubre de 2021 por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$430.058).**

SEGUNDO: UNA VEZ cumplido lo anterior, **ORDENA** el archivo de las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 005.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386457b4b4ae71b278154eb771817937415a76ca7324d01d7f7e9a38c4d79adb**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220009300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud tendiente a corregir la fecha de la audiencia programada mediante el auto que precede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar el auto de fecha 12 de octubre de 2022, se observa en su parte resolutive un error involuntario en el año de la audiencia programada, debiéndose programar para el año 2023. Por lo cual, se accede a la solicitud y se corregirá la fecha.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **PRIMERO** del auto de fecha 12 de octubre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

“**PRIMERO: CONVOCAR** a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del martes veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), con miras a realizar la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS.”.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la documental allegada por la apoderada de la parte demandada **FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA - FENOCO S. A.**

TERCERO: Las partes podrán consultar el expediente digital en el siguiente enlace:

[11001310503120220009300 ORDINARIO](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 005.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ebe80aa512e92bf486bc5b95249e022fc7433bc8c03dbf580ac8ead883d166**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220009600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el miércoles 18 de enero de 2023 a las 2:30pm no se podrá llevar a cabo toda vez que por un error involuntario se programaron dos audiencias para la misma fecha y hora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del viernes veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023); con miras a realizar la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS.

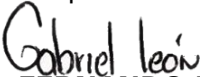
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60a83184799fd5c252054e06459f8769be3a7d84e3c55c0e818c206bc78cc62a

Documento generado en 16/01/2023 09:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220010700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la EPS SANITAS SAS allegó respuesta al oficio librado, ordenado en el auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la entidad oficiada **EPS SANITAS SAS** allegó respuesta al oficio librado, en la cual relaciona la siguiente dirección electrónica de la vinculada **MANUELA MESA VARGAS**, por lo cual, se ordenará su notificación:

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información que registra en nuestro sistema de información:

Nombres y Apellidos	MANUELA MESA VARGAS
Cédula	41713495
Dirección de Residencia	Calle 95 Bis Sur # 10-87
Ciudad	Bogotá D.C.
Teléfono	6636713 - 3115766387
Correo Electrónico	manuela109@gmail.com

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado notificando a la Vinculada a la Litis, **MANUELA MESA VARGAS**, en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se sirvan contestar la demanda. **POR SECRETARÍA** envíese la notificación electrónica al correo manuela109@gmail.com, dejando en el expediente la respectiva constancia de confirmación de la entrega del mensaje de datos.

SEGUNDO: REQUERIR a la Vinculada a la Litis para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **MARIA MILENA ANGARITA BAUTISTA** y del causante **HECTOR GUSTAVO GÓMEZ RUGE**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 005.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd10a046cc9c01e27e6ca2b692166a466ede54533183aa72efadcdcb1f2e461**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220022700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que PROTECCIÓN S.A. dio respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la documental allegada por **PROTECCIÓN S.A.**, en el siguiente enlace:

[18RespuestaOficioProteccion.pdf](#)

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que allegue con destino al plenario la historia laboral consolidada del demandante, **JORGE ENRIQUE PORTELA AROCA** identificado con la C.C. N° 11.299.468, actualizada a la fecha; atendiendo al requerimiento efectuado por el despacho dentro de la audiencia del art. 77 del C.P. del T. y de la S.S.

Para lo anterior, se concede el término de ocho (08) días.

TERCERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del jueves veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), con miras a practicar con la audiencia del artículo 80 del C.P.T. Y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 17 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 005.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620c16f278981ff30e46524b8d32fc1cf7b46d251867d8e8fac6a3b922fcd30b**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220058900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 15-12-2022, la cual fue remitida por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **ANDRÉS MAURICIO RAMOS ZABALA**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **ANDRÉS MAURICIO RAMOS ZABALA** identificado con la C.C No. 1.070.704.211 en su calidad de **PRESIDENTE VEEDOR** y representante legal de la **VEEDURÍA CIUDADANA "COLOMBIA PROSPERA Y PARTICIPATIVA"** en contra de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR.**

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada para que se pronuncie respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día; advirtiéndole que el término fue concedido en el evento en que deseen ampliar el informe rendido.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho de petición.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos que fueron allegados con la presentación de la acción de tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 004

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c5428420bbc983448b2b3b7af1ea73506ff608d22e9913ca8d47edbbc9f8f6**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220059200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 16-12-2022, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **ÁNGELA PAULINA SERNA GARZÓN**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **ÁNGELA PAULINA SERNA GARZÓN** identificada con la C.C No. 20.816.584 en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada para que se pronuncie respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales a la igualdad y petición, respecto de la solicitud elevada el 25 de octubre de 2022.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos que fueron allegados con la presentación de la acción de tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 004

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab574bf8dc8ef62d954eaafa1ca075241bf8c8557314ac568a5bac54a7409f7**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230000100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 11 de enero de 2023, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º11001310503120230000100, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Los hechos 2, 7 y 8 contienen más de una situación fáctica, las cuales deben ser presentadas de forma independiente.
2. De conformidad con la Ley 2213 de 2022 es necesario aportar los correos electrónicos de la totalidad de partes y testigos para lograr la oportuna comunicación con cada uno de ellos. Lo anterior respecto del demandado WALTER DIEGO SANCHEZ HURTADO.
3. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda a la demandada, en el siguiente sentido "(...) *al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...)*".

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LEIDY JOHANNA ROBAYO GARCIA** contra (i) **S&B SALUD DOMICILIARIA S.A.S**, y (ii) **WALTER DIEGO SANCHEZ HURTADO**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la parte actora, a la doctora **LIZETTE JHOANNA OSORIO CARVAJAL**, identificado con C.C. N° 52.776.264 y titular de la T.P. N° 345.572 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 004.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f509f1548cfd2af8fca648942ecf20a9f992daf1099d3e98c48c7ad2e15668f6**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230000300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 11 de enero de 2023, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º11001310503120230000300, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Los hechos 1, 4, 6, 11 contienen más de una situación fáctica, las cuales deben ser presentadas de forma independiente.
2. Las pretensiones deben dividirse entre declarativas y condenatorias.
3. En los fundamentos en derecho deben presentarse de forma desarrollada las normas y jurisprudencia que se pretende sean tenidas en cuenta al momento de tomar una decisión.
4. No se adjunta la prueba documental denominada "poder".

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ PARRA** contra (i) **GUSTAVO ALBERTO PALACIO MONSALVE**, (ii) **MARLENE DEL SOCORRO PALACIO MONSALVE**, (iii) **FRANCISCO YOVANI MONSALVE MESA**, (vi) **FABIAN ALBERTO MONSALVE MESA** y (v) **CARLOS ENRIQUE MONSALVE** como herederos determinados de JESUS EMILIO MONSALVE BETANCUR (q.e.p.d)

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la parte actora, a la doctora **ADRIANA MILENA ARIAS RIVAS**, identificada con C.C. N° 65.770.027 y titular de la T.P. N° 133.054 del C.S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 004.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f240c8dc2d8352ae87138f7853b61cc814f6cedd5186424d9033c0d161956d**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230000600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 12 de enero de 2023, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º11001310503120230000600, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Los hechos 7, 9, 11, 13 y 15 contienen más de una situación fáctica, las cuales deben ser presentadas de forma independiente.
2. El hecho 9, 15 y 17 contiene apreciaciones subjetivas o fundamentos en derecho que deben ser excluidos, o en su defecto, ubicados en el acápite correspondiente.
3. Respecto de los fundamentos de derecho no basta con la simple enunciación, debiendo desarrollarse los argumentos.
4. De conformidad con la Ley 2213 de 2022 es necesario aportar los correos electrónicos de la totalidad de partes y testigos para lograr la oportuna comunicación con cada uno de ellos. Lo anterior respecto de Daniel Murillo, Eder Carlos Díaz y Emyr Masquita.
5. El poder debe contener la totalidad de las pretensiones de la demanda.
6. No se anexó la prueba documental denominada "Reglamento Interno del Trabajo Drummond LTDA"
7. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, respecto del envío de la demanda a la demandada, en el siguiente sentido "(...) al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...)".

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **EMMANUEL CARDENAS BANDERA** contra **DRUMMOND LTDA.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 17 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce518199ef8511d30b614c76d1539e8d2a25a6d511dfadb071a2513098849abf**

Documento generado en 16/01/2023 09:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>